

RESOLUCIÓN EX. N° 141

**MAT.:** Rechaza solicitud que indica.

**PUNTA ARENAS,** 07 ENE. 2014

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 928, de 10.09.2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Claudio Radonich Jiménez;
8. El Correo Electrónico, de 24.04.2013, de la Sra. Gobernadora Provincial de Tierra del Fuego;
9. La Carta Solicitud de 22.05.2013, presentada por don CRISTIAN BESA PALMA, RUT. N° 12.404.069-8;
10. El Correo Electrónico, de 17.10.2013, de la Sra. Gobernadora Provincial de Tierra del Fuego;
11. Nuestro Ord. N° 730, de 17.10.2013;
12. El Ord. N° 000120, de 06.12.2013, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392; y
13. Los antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 41° de la Ley N° 19.880 le señala que deberá dictar una resolución fundada ajustada a la petición formulada para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la ley N° 18.392.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Arturo Lillo Díaz, plenamente ajustado a los requisitos de la Ley N° 18.392, en el sentido que "no corresponde dicho trámite, en atención que tal consulta sólo procede en aquellos casos en que la solicitud del postulante califique en algunos de aquellos sectores de actividad que exclusiva y taxativamente identifica la Ley 18.392. es decir, que se trate de una actividad industrial, agroindustrial, agrícola, ganadera, minera de explotación de riquezas del mar, de transporte o de turismo, respecto de la cual ha de verificarse mediante consulta su eventual sobredimensionamiento o prioridad para el desarrollo regional".

**RESUELVO:**

**RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392, de don **CRISTIAN BESA PALMA**, Rut. N° 12.404.069-8, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.)** Claudio Radonich Jiménez, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**Distribución:**

- Sr. Cristian Besa Palma
- c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

CRJ/eps.